



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Jueves 6 de Noviembre de 2025

NÚM. 41

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACÁMBARO, MICHOACÁN

MONTOS, LÍMITES O RANGOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN
DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ACTA DE CABILDO ORDINARIA No. 16

En la ciudad de Tacámbaro, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día viernes 07 siete del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, se constituyeron en el recinto oficial de sesiones del Ayuntamiento, Síndica Municipal María Yunuén Servín Vargas, Regidores los CC: Ramiro Zepeda Valenzuela, Rosa Mariela Rodríguez Reyes, José David Álvarez Pedraza, Silvia Aguilar Saldívar, Francisco Zarco Alcaraz, Aurelia Pedraza Aguilar, Jesús Alfonso Gómez Maldonado, Irene Mejía Saucedo, Mirna Yareli Rodríguez Ortiz y Darío Barbosa Hernández; con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo 16, la cual se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- Presentación, análisis y en su caso, aprobación referente a formulación de Montos, Límites o Rangos de referencia para la Contratación de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2025

5.- ...

6.- ...

8.- ...

9.- ...

10.- ...

Cuarto punto del orden del día. - Presentación, análisis y en su caso, aprobación referente a formulación de Montos, Límites o Rangos de referencia para la Contratación de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2025. En este punto, en uso de la voz el C. Director de Obras Públicas, C. Zoilo Orozco Zarco, expone al Pleno las razones y justificación de los Rangos de Obras propuestos, para mencionar que de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que señala: *«las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra pública a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas por adjudicación directa, según corresponda, siempre y cuando el monto de la obra objeto del contrato no exceda de los rangos a que se refiere este artículo. Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse individualmente a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos, límites o rangos que en consecuencia formule la coordinación, en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este artículo. Para el caso de los ayuntamientos y entidades paramunicipales cuando realicen obras con recursos financieros estatales, los montos, límites o rangos de referencia serán formulados por el Cabildo y por el Órgano de Gobierno, según se trate. Los rangos que limiten los tipos de adjudicación, se fijarán atendiendo a la cuantía de las obras, consideradas individualmente y en función de la inversión total autorizada a las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales»*, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas invocada al inicio del presente, que establece que: *«las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, para la realización de las obras públicas o prestación de servicios relacionados con estas, seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:»*, la ejecución de la obra pública puede dividirse de la siguiente manera:

- I. Administración Directa; y,
- II. Por contrato: a) por Adjudicación Directa; b) por Invitación Restringida a cuando menos a tres contratistas y c) por Licitación Pública, la que comprenderá: (sic)

Por lo anterior se propone que los Rangos de Adjudicación de Obra queden de la siguiente forma:

En el caso de Obras por **Contrato**, de acuerdo a tabla publicada en

el Diario Oficial de la Federación (DOF) publicado el día 24 de diciembre de 2024, debido a que la suma de los recursos que se recibirán de FAISMUN 2025, FAEISPUM 2025 y el Programa de Recursos Destinados a Acciones de Pavimentación en los Municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de «la Regularización de Vehículos usados de Procedencia Extranjera durante el Ejercicio 2024», se llega un presupuesto total autorizado para obras publicas de entre 50,000,000.00 y 100,000,000.00 millones, se proponen los siguientes montos para cada caso de adjudicación:

- A). Adjudicación Directa de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) a \$722,000.00 (setecientos veintidós mil pesos 00/100 m.n.) monto sin IVA incluido,
- B). Por Invitación Restringida a cuando menos a tres contratistas de \$722,001.00 (setecientos veintidós mil un pesos 00/100 m.n.), a \$5,404,000.00 (cinco millones cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 m.n.) monto sin IVA incluido, y;
- C). Por Licitación Pública de \$5, 404,001.00 (cinco millones cuatrocientos cuatro mil un pesos 00/100 m.n.) monto sin IVA incluido, en adelante.

Una vez analizado por el Pleno amplía y suficientemente es aprobado por **unanimidad** de los presentes.

Acuerdo Número 001 ACTA ORD/16/2025.

Se da por terminada la presente sesión, siendo las 14:00 catorce horas, del día viernes 07 siete del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, levantándose la presente Acta, que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, misma que se autoriza con su firma al calce y al margen.

C. María Yunúen Servín Vargas, Síndica Municipal; C. Ramiro Zepeda Valenzuela, Regidor; C. Rosa Mariela Rodríguez Reyes, Regidora; C. José David Álvarez Pedraza, Regidor; C. Silvia Aguilar Saldívar, Regidora (no firmó); C. Francisco Zarco Alcaraz, Regidor; C. Aurelia Pedraza Aguilar, Regidora; C. Jesús Alfonso Gómez Maldonado, Regidor; C. Irene Mejía Saucedo, Regidora; C. Mirna Yareli Rodríguez Ortiz, Regidora; C. Darío Barbosa Hernández, Regidor; Doy fe: Lic. Heriberto Vargas Jacobo, Secretario Municipal. (Firmados).

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta				
	15,000	479	214	3,620	2,750
15,000	30,000	566	282	4,284	3,106
30,000	50,000	650	343	4,869	3,817
50,000	100,000	722	387	5,404	4,341
100,000	150,000	985	472	7,326	5,416
150,000	250,000	1,140	515	8,651	6,346
250,000	350,000	1,329	655	10,087	7,306
350,000	450,000	1,523	749	11,615	8,298
450,000	600,000	1,629	852	12,431	9,728
600,000	750,000	1,911	1,022	14,627	11,582
750,000	1,000,000	2,040	1,105	15,602	12,444
1,000,000	1,250,000	2,484	1,285	19,107	14,627
1,250,000	1,500,000	2,956	1,509	22,639	17,082
1,500,000	2,700,000	3,328	1,688	25,658	19,140
2,700,000		3,732	1,849	27,446	21,446

